

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA - Mensaje (HTML)

miércoles 22/03/2017 8:27 a. m.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO POPAYAN <jadmin06ppn@notificacionesrj.gov.co>
NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

Para 'projudadm73@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'; 'notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co'; 'claudia.diaz@mindefensa.gov.co'

Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

| | |
|------------------|---|
| RADICADO | 2016-00250-00 |
| DEMANDANTE | SONIA LUCILA TAMAYO SANCHEZ |
| DEMANDADO | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL | NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le notifico el contenido del AUTO y la demanda con su corrección mediante el cual se **ADMITE** la demanda dentro del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

ANA PILAR VIDAL URIBE
 Secretaria

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

projudadm73@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

claudia.diaz@mindefensa.gov.co

notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 22 de marzo de 2017

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto Admisorio de la demanda en el proceso de la referencia, se efectuó el día **22 de marzo de 2017**, en consecuencia, a partir del día **23 de marzo de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el término del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A.

Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria